



Administración
2021 - 2024

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO



EXP. ADM. SDUJ/2116/II/2024.

NOTA 1

PRESENTES.

ACUERDO

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo No. SDUJ/2116/II/2024 se dictó el siguiente acuerdo;

En Juárez, Nuevo León, a los 12 días del mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro. **VISTO.** - El expediente administrativo **No. SDUJ/2116/II/2024**, formado con motivo de la solicitud presentada por los

NOTA 1

en su carácter de **PROPIETARIOS**, de un inmueble inscrito bajo el Número 202, Volumen 103, Libro 9, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, con fecha 01 de febrero del 2023, y ubicado en

NOTA 4

en la jurisdicción

NOTA 3

en el terreno comprendido de las

NOTA 3

dicha porción de terreno se desprende de previa autorización de subdivisión emitida por esta Secretaría bajo el expediente administrativo SDUJ/387/III/2022 de fecha 29 de marzo del 2022, del que se desprende el polígono en comento, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2, una distancia de **NOTA 3** metros y un rumbo de N 38° 12' 40.70" W; del punto 2 al punto 3, una distancia de **NOTA 3** metros y un rumbo de S 51° 03' 07.20" W; del punto 3 al punto 4, una distancia de **NOTA 3** metros y un rumbo de S 76° 54' 10.47"E; del punto 4 al punto 1, una distancia de **NOTA 3** metros y un rumbo de N51° 37' 53.76" E; teniendo una superficie de **NOTA 3** m²) tres mil ochocientos doce metros punto sesenta y cinco metros cuadrados al que le corresponde el expediente catastral **NOTA 3** mediante el cual solicita la autorización de **SUBDIVISION** en 4 (cuatro) predios para quedar de la siguiente manera: : LOTE 1-A: **NOTA 3** m²., LOTE 1-B: **NOTA 3** m²., LOTE 1-C: **NOTA 3** m²., y LOTE 1-D: **NOTA 3** m².

CONSIDERANDO

I.- Que los **NOTA 1** en su carácter de **PROPIETARIOS**, presentan copia simple de recibo de pago de fecha 13 de febrero del 2024, expedido por la Tesorería Municipal, por un monto de

NOTA 4

II.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 5, fracciones, I, XVI, XXI, 6, fracción IV, 10, fracciones I, II, XIII, XXV, 11, 220, 221, 279 y 280, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

NOTA
2

FECHA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL 29 DE FEBRERO 2024 CON PERIODO DE RESERVA DE UN AÑO.

No.	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro. del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
3	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Expediente Catastral: Composición numérica compuesto de 8 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por número de lote y manzana, que identifica a su titular el domicilio particular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Artículo 131, 132,141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Domicilio: Para ampliar la esfera jurídica encuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el domicilio al considerarse como dato personal del titular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.